

DECRETO 2148 DE 2009

(junio 8)

Diario Oficial No. 47.374 de 8 de junio de 2009

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Por medio del cual se modifican los Decretos [2132](#) de 1992 y [627](#) de 1974.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 4487 de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.538 de 19 de noviembre de 2009, 'Por medio del cual se desarrollan la Ley [527](#) de 1999 y los Decretos [627](#) de 1974, [2132](#) de 1992 y [2148](#) de 2009'

Ver Modificación directamente en los Decretos [627](#) de 1974 y [2132](#) de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y con sujeción a los principios y reglas del artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifíquense el inciso primero del artículo [26](#) del Decreto 2132 de 1992 y el artículo [3o](#) del Decreto 627 de 1974, los cuales quedarán así:

“Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes y el Conpes para la Política Social –Conpes Social, en sus sesiones presenciales y virtuales, serán presididos por el señor Presidente de la República y estarán integrados de la siguiente forma:

1. Asistirán en calidad de miembros permanentes a sus sesiones, con derecho a voz y voto:

- Vicepresidente de la República.
- Ministro del Interior y de Justicia.
- Ministro de Relaciones Exteriores.
- Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ministro de la Protección Social.
- Ministro de Minas y Energía.

- Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- Ministro de Educación Nacional.
- Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ministro de Comunicaciones.
- Ministro de Transporte.
- Ministro de Cultura.
- Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- Director del Departamento Nacional de Planeación.
- Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias.

2. Asistirán en calidad de miembros permanentes a sus sesiones, con derecho a voz:

- Secretario Jurídico de la Presidencia de la República.
- Ministro Consejero de la Presidencia de la República.

3. Asistirán a las deliberaciones en que se traten asuntos de su competencia, como miembros no permanentes, sin derecho a voto:

- Directores de departamentos administrativos no contemplados en el numeral anterior.
- Directores o gerentes de organismos descentralizados.
- Demás funcionarios públicos invitados por el Presidente de la República.

4. Asistirán a las deliberaciones en que se traten asuntos de su competencia, como miembros no permanentes, en calidad de invitados, sin derecho a voto:

- Gobernador de la respectiva entidad territorial, cuando se sometan a consideración del Consejo asuntos que afecten directamente a la correspondiente entidad.
- Alcalde de la respectiva entidad territorial, cuando se sometan a consideración del Consejo asuntos que afecten directamente a la correspondiente entidad. En ningún caso, podrá asistir más de un (1) gobernador o un (1) alcalde.

PARÁGRAFO. El Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación será el Secretario de los Consejos.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 8 de junio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora General,

CARLA LILIANA HENAO CARMONA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

